



Resolución de Dirección General

Lima, 18 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 0016-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, elaborado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 45765-2017, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Corculla*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*", y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 02 de octubre de 2017, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";



Que, con Oficio N° 651-2017-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 13 de diciembre de 2017, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante DGAA) de la DGAAA, remitió a la *Municipalidad Distrital de Corculla*, el Informe N° 0019-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JEBA, donde se indica que el IGA del referido PIP, se superpone con la zona de amortiguamiento de la reserva paisajista subcuenca del Cotahuasi, por lo que deberá tramitar su compatibilidad de acuerdo al Decreto Supremo N° 003-2011-MINAM y la Resolución Presidencial N° 57-2014-SERNANP;

Que, a través del Oficio 014-2018-MDC/ALC, ingresado con fecha 12 de febrero de 2018, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, remitió a la DGAA la solicitud de compatibilidad del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";

Que, mediante Oficio N° 155-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 16 de febrero de 2018, la DGAA solicita al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por El Estado (en adelante SERNANP) la compatibilidad de la actividad denominada "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";



Que, con Oficio N° 313-2018-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 26 de febrero de 2018, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas (en adelante DGANP) del SERNANP remitió a la DGAA, la devolución del expediente denominada "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho", para las verificaciones y correcciones del caso;

Que, mediante Oficio N° 254-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 02 de abril de 2018, la DGAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Corculla*, la devolución del expediente denominada "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho", para las verificaciones y correcciones del caso;

Que, con Oficio 044-2018-MDC/ALC, ingresado con fecha 12 de abril de 2018, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, remitió a la DGAAA la absolución de observaciones de compatibilidad del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho";

Que, a través del Oficio N° 331-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 30 de abril de 2018, la DGAA remitió a la DGANP del SERNANP, el levantamiento de observaciones de la solicitud de compatibilidad del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho";

Que, mediante Oficio N° 767-2018-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 08 de mayo de 2018, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAA, la devolución de la solicitud de compatibilidad de la actividad denominada "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho", para las verificaciones y correcciones del caso;

Que, con Oficio N° 411-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 04 de junio de 2018, la DGAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Corculla*, la devolución de la solicitud de compatibilidad de la actividad denominada "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho", para las verificaciones y correcciones del caso;

Que, mediante Oficio 077-2018-MDC/ALC, ingresado con fecha 06 de junio de 2018, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, remitió a la DGAAA la absolución de observaciones de la solicitud de compatibilidad del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho";

Que, mediante Oficio N° 446-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 22 de junio de 2018, la DGAA remitió a la DGANP del SERNANP, el levantamiento de observaciones de la solicitud de compatibilidad del PIP denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho";

Que, con Oficio N° 1264-2018-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 17 de julio de 2018, la DGANP del SERNANP remitió a la DGAA, la Opinión Técnica N° 533-2018-SERNANP-DGANP, la misma que concluye que la actividad es *Compatible*, con la naturaleza jurídica y condición natural de la zona de amortiguamiento de la reserva paisajística del Cotahuasi;





Resolución de Dirección General

Lima, 18 de febrero de 2019

Que, mediante Oficio N° 509-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 19 de julio de 2018, la DGAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Corculla*, la Opinión Técnica N° 533-2018-SERNANP-DGANP, la misma que concluye que la actividad es *Compatible*, con la naturaleza jurídica y condición natural de la zona de amortiguamiento de la reserva paisajística del Cotahuasi;

Que, con Oficio 142-2018-MDC/ALC, ingresado con fecha 11 de octubre de 2018, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, remitió a la DGAAA el IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";

Que, mediante Oficio N° 847-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 26 de octubre de 2018, la DGAA solicitó a la DGANP del SERNANP, la Opinión Técnica Previa Favorable del IGA del PIP denominada "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";

Que, con Oficio N° 2200-2018-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 03 de diciembre de 2018, la DGANP del SERNANP, remitió a la DGAA, la Opinión Técnica N° 916-2018-SERNANP-DGANP, la cual contiene observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";

Que, mediante Oficio N° 968-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 06 de diciembre de 2018, la DGAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Corculla*, la Opinión Técnica N° 916-2018-SERNANP-DGANP, la cual contiene observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";

Que, a través del Oficio 170-2018-MDC/ALC, ingresado con fecha 27 de diciembre de 2018, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, remitió a la DGAAA, el levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";

Que, mediante Oficio N° 007-2019-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 04 de enero de 2019, la DGAA remitió a la DGANP del SERNANP, el levantamiento de observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "*Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho*";



Que, a través del Oficio N° 122-2019-SERNANP-DGANP, ingresado con fecha 21 de enero de 2019, la DGANP del SERNANP, remitió a la DGAA, la Opinión Técnica N° 046-2019-SERNANP-DGANP, la cual contiene la Opinión Técnica Favorable al IGA del PIP denominado *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho"*;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0016-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General; concluyó que, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho"*, la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la *Municipalidad Distrital de Corculla*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado *"Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho"*; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "r" del Informe N° 0016-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM;

Que, estando al Informe N° 0016-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; debidamente visado por la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





Resolución de Dirección General

Lima, 18 de febrero de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho", ubicado en la Localidad de Pampachacra, distrito de Corculla, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de Corculla*.

Artículo 2.- La *Municipalidad Distrital de Corculla*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "r" del ítem III del Informe N° 0016-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego Pampachacra en la localidad de Pampachacra, distrito de Corculla - Paucar del Sara Sara - Ayacucho"; no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de Corculla*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar, para los fines de ley, la presente Resolución a la *Municipalidad Distrital de Corculla*; conjuntamente con el Informe N° 0016-2019-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma; en su domicilio legal sito en la Plaza Principal S/N, distrito de Corculla, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.



Regístrase y comuníquese.

Mg. Roxana Orrego Moya
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

